



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

FECHA	15 DE ABRIL DE 2021	HORA	01:30	A.M.		P.M.	X
--------------	---------------------	-------------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2020-00423-00	ADRIANA MARIA MARIN RAMIREZ	COLPENSIONES PROTECCION S.A.
05001-31-05-017-2020-00433-00	LUIS FERNANDO RESTREPO GOMEZ	COLPENSIONES PROTECCION S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA:

- Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de Colpensiones en el proceso 2020-00423 y 433, a la Dr. LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO, lo anterior en atención a la sustitución del poder arrimada al plenario previo al inicio de esta diligencia.
- En atención al memorial dirigido al buzón electrónico del despacho, y por considerarse procedente se le reconoce personería jurídica a la abogada **LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL** portadora de la T.P. 307.014, para que obre en la doble calidad esto es representante legal y apoderada de la AFP PROTECCION S.A.

ASISTENCIA

PROCESO	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO	PARTES	ASISTIÓ
2020-00423			2020-00433		
Demandante	Adriana María Marín Ramírez	SI	Demandante	Luis Fernando Restrepo Gómez	SI
Apoderada Demandante	Néstor Andrés Agudelo Sánchez	SI	Apoderado Demandante	José Luis Roldan Grajales	SI
Apoderado Colpensiones	Lina Mabel Hernandez	SI	Apoderado Colpensiones	Lina Mabel Hernandez	SI
Apoderada Protección	Luisa María Eusse Carvajal	SI	Apoderada Protección	Luisa María Eusse Carvajal	SI

ETAPAS

	PROCESO 2020-00423	PROCESO 2020-00433
1. CONCILIACION	Colpensiones certificación de no	Colpensiones certificación de no

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/15c61b56-2d79-4a39-8ea5-8ab1a44eb5c0?vcpubtoken=7f0d9cbe-014b-4061-89a5-a4a6db974393>

	conciliación No. 005632021 fl.300 a 301	conciliación No. 002302021 fl.140 a 142
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl. 110 y 111, Notificación Procuraduría fl. 118 a 121	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl., 40 y 41, Notificación Procuraduría fl. 48 a 51
4. FIJACION DEL LITIGIO	(Ver video)	(ver Video)
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 29 de enero de 2021 (fls.3020 a 305)	Auto del 19 de febrero de 2021 (fls.213 a 26)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante.	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión

JUZGAMIENTO 2020-00423

El Despacho profiere la Sentencia **No. 143 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00423

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **ADRIANA MARIA MARIN RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.662.576, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PROTECCION S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCION S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **ADRIANA MARIA MARIN RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.662.576, **incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima**, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **ADRIANA MARIA MARIN RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.662.576, al régimen de prima media con prestación definida

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/15c61b56-2d79-4a39-8ea5-8ab1a44eb5c0?vcpubtoken=7f0d9cbe-014b-4061-89a5-a4a6db974393>

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: El apoderado de la parte demandada Colpensiones presenta recurso de apelación
RESUELVE: Concede recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

JUZGAMIENTO 2020-00433

El Despacho profiere la Sentencia **No. 144 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00433

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **LUIS FERNANDO RESTREPO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.251.521, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PROTECCION S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCION S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **LUIS FERNANDO RESTREPO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.251.521, **incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima**, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación del señor **LUIS FERNANDO RESTREPO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.251.521, al régimen de prima media con prestación definida

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/15c61b56-2d79-4a39-8ea5-8ab1a44eb5c0?vcpubtoken=7f0d9cbe-014b-4061-89a5-a4a6db974393>

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: El apoderado de la parte demandada Colpensiones, presenta recurso de apelación
RESUELVE: Concede recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ADRIANA MARIA MARIN RAMIREZ
Demandante 2020-00423
C.C. 43.662.576

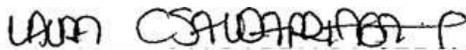
LUIS FERNANDO RESTREPO GOMEZ
Demandante 2020-00433
C.C. 70.251.521

NESTOR ANDRES AGUDELO SANCHEZ
Apoderado de la Demandante 2020-00423
T.P. No. 215.000 del C. S. de la J.

JOSE LUIS ROLDAN GRAJALES
Apoderado de la Demandante 2020-00433.
T.P. No. 129.673 del C. S. de la J.

LINA MABEL HERNANDEZ
Apoderado de Colpensiones

LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Apoderada y R. Legal Protección
T.P. No. 307.014 del C. S. de la J.



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/15c61b56-2d79-4a39-8ea5-8ab1a44eb5c0?vcpubtoken=7f0d9cbe-014b-4061-89a5-a4a6db974393>

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89f400b69291a45c512191642f5e13414165d71cfb9d8db9f35ecba84738abf1

Documento generado en 15/04/2021 03:29:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/15c61b56-2d79-4a39-8ea5-8ab1a44eb5c0?vcpubtoken=7f0d9cbe-014b-4061-89a5-a4a6db974393>